

CONTRATO INDEFINIDO ⁽¹⁾

BONIFICACIÓN GENERAL	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	4.500€	5.700€
Mujeres	5.350€	
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA ⁽²⁾	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	5.100€	6.300€
Mujeres	5.950€	

CONTRATO TEMPORAL ⁽¹⁾

A. Contrato Temporal De Fomento del Empleo

BONIFICACIÓN GENERAL	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	3.500€	4.100€
Mujeres	4.100€	4.700€
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA ⁽²⁾	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	5.100€	4.700€
Mujeres	5.950€	5.300€

B. Contratos de Interinidad con desempleados/as con discapacidad para sustituir a trabajadores/as con discapacidad en situación de incapacidad laboral.

Bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

C. Contrato para la Formación y el Aprendizaje ⁽³⁾

LEY 3/2012	Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta
Con menos de 250 trabajadores/as	100%
Con 250 trabajadores/as o más	75%

D. Contrato para la Formación y el Aprendizaje ⁽³⁾ (si no se ha optado por la reducción de la ley 3/2012) y Contrato en Prácticas

Bonificación del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

CONVERSIÓN EN CONTRATO INDEFINIDO

Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias

Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales.

CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A CON DISCAPACIDAD POR UN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

En cualquier modalidad de contrato indefinido, contrato temporal o conversión en contrato indefinido, bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

SUBVENCIÓN LANBIDE

3.907.-€ por cada contrato fijo realizado a una persona con discapacidad, cantidad proporcional a la jornada que realice.
Hasta 901,52.-€ por cada puesto de trabajo que requiera adaptación o por eliminación de barreras arquitectónicas

*Para tener acceso a la subvención es necesaria la presentación previa de una oferta de empleo en oficina de Lanbide o centro colaborador.

AUTÓNOMOS

Trabajadores/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores en el RETA ⁽⁴⁾

QUE OPTEN POR LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN

Reducción a 50 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

QUE OPTEN POR UNA BASE DE COTIZACIÓN SUPERIOR A LA MÍNIMA QUE LES CORRESPONDA

Reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

(1) Duración de las bonificaciones/reducciones durante toda la vigencia del contrato.
(2) Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

(3) Sin límite de edad.

(4) También será de aplicación a los/as socios/as trabajadores/as de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadradas en el RETA.